

NOTA INFORMATIVA SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A1 (REF. PEET9)

En Parla, a 7 de agosto de 2024

Con fecha 7 de agosto de 2024 se ha dictado Decreto nº 4599 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla por el que se resuelve la contratación como personal laboral fijo de las siguientes personas que han superado el proceso selectivo para para la cobertura en turno libre y mediante el sistema de concurso de **OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A1 (REF. PEET9)** incluidas en el apartado 2 de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla con fecha 9 de mayo de 2022 (BOCM nº 112 de 12 de mayo):

| Nº | DNI |
|----|------------|
| 1 | 05243687D |
| 2 | 51913957J |
| 3 | 53138979D |
| 4 | 46920364L |
| 5 | 52080393K |
| 6 | 02244088R |
| 7 | 053132497J |
| 8 | 52103706N |

La celebración del correspondiente contrato laboral tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución concernida en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes sin causa justificada no formalizaran el correspondiente contrato laboral dentro del plazo establecido perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, el artículo 62.1.b) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas significando que contra la presente resolución se podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social, en los plazos que correspondan según establece la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Las personas aspirantes deberán estar atentas a posibles publicaciones en la Sede Electrónica en este sentido, así como para cualquier otra información complementaria al respecto.